REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2016/APCI-OGA

Miraflores, 18 de febrero de 2016

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de deuda, presentada con fecha 12 de febrero de 2016 por la ASOCIACIÓN CIVIL TIERRA, con número de RUC 20410929717, domiciliada en Av. Cajamarca N° 131, C.P. Huayobamba, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca; a través de su representante legal, señor José Ermis Vigo Pajares, de acuerdo al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001165 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo de la Oficina Registral de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL TIERRA (en adelante, el deudor), ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE, del 11 de enero de 2013 (en adelante, el Reglamento);

Que, según lo dispuesto por el artículo 26° del Reglamento, las cuotas de fraccionamiento no pagadas en su respectiva fecha de vencimiento, generarán un interés diario equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente;

Que, de acuerdo al artículo 37° del Reglamento son causales de pérdida de fraccionamiento las siguientes: a) Se acumulen dos (02) cuotas de fraccionamiento vencidas, b) No se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota pendiente del Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de cancelación de la penúltima

cuota. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente; y, c) No se cumpla con mantener las garantías otorgadas a favor de la APCI;

Que, asimismo, los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento, establecen las consecuencias en caso el deudor incurra en causal de pérdida del beneficio de fraccionamiento;

Que, el artículo 14° del Reglamento, establece los requisitos a presentar adjuntos a la solicitud de fraccionamiento, entre los que se encuentra la copia del recibo de pago de la cuota inicial, requisitos que el deudor ha cumplido, conforme se observa en autos;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de deuda que se detalla a continuación:

Concepto	Periodo	Estado de deuda	Monto total de la deuda	Cuota inicial	Saldo a fraccionar
Multa determinada mediante Resolución Administrativa N° 25-2015/APCI-OGA, del 16 de abril de 2015	2016-2017	Deuda en cobranza ordinaria	S/. 2,160.00	S/. 216.00	S/. 1,944.00

REPUBLICA DEL PERU

Artículo 2°.- ESTABLECER las condiciones del fraccionamiento y los plazos para el pago de las cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tasa de interés moratorio (TIM)	Número de cuotas de fraccionamiento aprobadas
Tasa vigente a la fecha de vencimiento de la cuota fraccionada	Dieciséis (16)

La cancelación de las cuotas del fraccionamiento se efectuarán de acuerdo al cronograma de pago que se adjunta (Anexo N° 1) y que forma parte de la presente Resolución, elaborado y aprobado por la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la APCI.

A.P.C.I. Unidad de Contabilidad y Finanzas V°B° 4

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la ASOCIACIÓN CIVIL TIERRA, a fin de que cumpla con el pago de la deuda dentro de los plazos señalados, así como, con las condiciones para mantener vigente el fraccionamiento aprobado; y, a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - APCI

Ma. GP María Esther Cutimbo Gil
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional